

UNICAJA BANCO, S.A. ("Unicaja") de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, comunica:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Unicaja invita a todos los titulares de sus 500.000.000€ Participaciones Preferentes perpetuas no acumulativas de nivel adicional 1 (*€500,000,000 Perpetual Non-Cumulative Additional Tier 1 Preferred Securities*) en circulación (ISIN: ES0880907003 / Common Code: 240897121) (las "**Participaciones Preferentes**") a enviar ofertas de venta (las "**Ofertas de Venta**" y cada una, una "**Oferta de Venta**") de sus Participaciones Preferentes a Unicaja a cambio de efectivo (la "**Oferta de Recompra**"). Los detalles de las Participaciones Preferentes se recogen en la tabla siguiente.

Emisión	ISIN	Importe nominal pendiente de amortización	Primera Fecha de Amortización/Redención Opcional	Precio de Compra (<i>Purchase Price</i>)	Importe sujeto a la Oferta de Recompra
500.000.000€ Participaciones Preferentes perpetuas no acumulativas de nivel adicional 1 (<i>€500,000,000 4.875% Perpetual Non-Cumulative Additional Tier 1 Preferred Securities</i>)	ES0880907003	500.000.000€	18 de noviembre de 2026	100,8%	Todas y cada una de las Participaciones Preferentes

Los términos de la Oferta de Recompra están recogidos en un documento de oferta de recompra (*Tender Offer Memorandum*), preparado por Unicaja, de fecha 6 de mayo de 2026 (el "**Documento de Oferta de Recompra**"). Los términos en mayúscula utilizados en el presente documento y no definidos de otro modo tendrán el significado que se les atribuye en el Documento de Oferta de Recompra. Se recomienda a los Titulares de Participaciones Preferentes que lean detenidamente el Documento de Oferta de Recompra para conocer todos los detalles y los procedimientos para participar en la Oferta.

Los titulares de las Participaciones Preferentes podrán enviar Ofertas de Venta en la manera establecida en el Documento de Oferta de Recompra desde e incluyendo el 6 de mayo de 2026 hasta las 5:00 p.m. (CET) del 13 de mayo de 2026 (el "Periodo de Oferta"), salvo que el Periodo de Oferta sea ampliado, reabierto o finalizado anticipadamente de conformidad con lo previsto en el Documento de Oferta de Recompra. Los plazos establecidos por cualquier intermediario o sistema de compensación y liquidación podrán ser anteriores a este plazo.

Importe sujeto a la Oferta de Recompra

Unicaja adquirirá en efectivo todas las Participaciones Preferentes válidamente ofrecidas en virtud de las Ofertas de Venta que acepte para su recompra.

Contraprestación de la Oferta de Recompra

Unicaja pagará por cada 200.000€ de importe nominal de Participaciones Preferentes una cantidad (*Total Consideration*) (la "**Contraprestación Total**") igual a la suma de (i) el Precio de Compra (expresado como un porcentaje y tal como se define a continuación) multiplicado por 200.000€ y (ii) las distribuciones devengadas y no pagadas de las Participaciones Preferentes desde la última fecha de pago de distribuciones (incluida) hasta la Fecha de Liquidación (excluida), prevista para el 19 de mayo de 2026, salvo que se cancelen las distribuciones correspondientes a ese periodo.

El precio de compra (*Purchase Price*) (el "**Precio de Compra**") de las Participaciones Preferentes es 100,8% (es decir, 201.600€ por cada 200.000€ de importe principal de Participaciones Preferentes respecto de las cuales Unicaja haya aceptado comprar bajo la Oferta de Recompra).

Nueva Emisión y Condición de Nueva Emisión

Se comunica también que Unicaja tiene intención de llevar a cabo, sujeto a las condiciones de mercado, una nueva emisión de participaciones preferentes perpetuas, no acumulativas y contingentemente convertibles de nivel adicional 1 denominadas en euros (las "**Nuevas Participaciones Preferentes**").

Hasta la firma del correspondiente contrato de colocación sujeto a derecho español, Unicaja podrá decidir, a su sola discreción, no llevar a cabo la emisión de las Nuevas Participaciones Preferentes por cualquier motivo. Una vez firmado el contrato de colocación, la emisión de las Nuevas Participaciones Preferentes estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones precedentes habituales y a los supuestos de resolución habituales previstos en el contrato de colocación.

La recompra por Unicaja de las Participaciones Preferentes respecto de las cuales haya recibido y aceptado Ofertas de Venta estará sujeta a que se complete con éxito (a juicio exclusivo de Unicaja) la emisión de las Nuevas Participaciones Preferentes por un importe principal al menos igual al importe principal de las Participaciones Preferentes válidamente ofrecidas y aceptadas para su compra en o antes de la Fecha de Liquidación (la "**Condición de Nueva Emisión**"). Unicaja podrá, a su sola discreción, renunciar a la Condición de Nueva Emisión.

Justificación de la Oferta de Recompra

El objetivo de la Oferta de Recompra y la emisión que se propone realizar Unicaja de Nuevas Participaciones Preferentes es permitir una gestión eficiente de sus instrumentos de capital de nivel 1 adicional, así como optimizar el perfil de liquidez y de vencimientos de deuda de Unicaja.

Asignación de las Nuevas Participaciones Preferentes

Para la asignación de las Nuevas Participaciones Preferentes, Unicaja tendrá en cuenta, entre otros factores, si el correspondiente inversor interesado en suscribir Nuevas Participaciones Preferentes, antes de tal asignación (que puede tener lugar con anterioridad a la hora de terminación del Periodo de Oferta), ha presentado o indicado su firme intención de presentar ofertas de Participaciones Preferentes en la Oferta de Recompra, en su caso, el importe nominal agregado de las Participaciones Preferentes. En consecuencia, el inversor que desee suscribir Nuevas Participaciones Preferentes y que haya presentado o indicado su intención de presentar ofertas en relación con sus Participaciones Preferentes en la Oferta de Recompra podrá recibir, a la entera discreción de Unicaja, prioridad en la asignación de Nuevas Participaciones Preferentes, sujeto a la emisión de las Nuevas Participaciones Preferentes y a que dicho inversor realice, también, una solicitud separada para la compra de tales Nuevas Participaciones Preferentes a las Entidades Directoras (en su capacidad de *global coordinators* y *joint bookrunners* de la emisión de las Nuevas Participaciones Preferentes). Tal prioridad aplicará, sujeto a la absoluta discreción de Unicaja, hasta el importe nominal agregado de Participaciones Preferentes ofrecidas o indicadas firmemente para ser ofrecidas por tal inversor conforme a la Oferta de Recompra. Sin embargo, Unicaja no está obligado a asignar Nuevas Participaciones Preferentes a ningún Titular (*Holder*) que haya ofrecido válidamente Participaciones Preferentes o indicado firmemente su intención de ofrecer Participaciones Preferentes conforme a la Oferta de Recompra y, si Nuevas Participaciones Preferentes fueran asignadas, el importe nominal de las Nuevas Participaciones Preferentes asignadas podría ser inferior o superior al importe nominal de las Participaciones Preferentes ofrecidas por tal Titular y aceptadas por Unicaja conforme a la Oferta de Recompra. Cualquier asignación, además de otros factores, tendrá en cuenta el importe principal original de las Nuevas Participaciones Preferentes (200.000€). Para más información, se aconseja consultar el Documento de Oferta de Recompra.

Los Titulares deben tener en cuenta que se espera que la fijación del precio y la asignación de las Nuevas Participaciones Preferentes tenga lugar de forma previa a la hora de terminación del Periodo de Oferta (*Expiration Time*) y cualquier Titular que desee suscribir Nuevas Participaciones Preferentes, además de ofrecer sus Participaciones Preferentes para

la recompra bajo la Oferta de Recompra, deberá, por tanto, aportar, tan pronto como sea posible, a cualquiera de las Entidades Directoras (*Dealer Managers*) una indicación firme de la intención de ofrecer sus Participaciones Preferentes para la recompra bajo la Oferta de Recompra y del importe que desea ofrecer.

Las Nuevas Participaciones Preferentes no se están ofreciendo ni se ofrecerán para su venta en los Estados Unidos de América. Los valores no podrán ser ofrecidos, vendidos ni entregados en los Estados Unidos de América sin registro o exención de los requisitos de registro establecidos en la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933, en su versión vigente (la "**Securities Act**"). Las Nuevas Participaciones Preferentes no han sido ni serán registradas en virtud de la Securities Act ni de la normativa de valores de ningún estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, y no podrán ser ofrecidas, vendidas ni entregadas, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses ("**U.S. persons**", tal como se definen en la Regulación S de la Securities Act) ni por cuenta o en beneficio de estas. Cualquier decisión de inversión para adquirir las Nuevas Participaciones Preferentes deberá adoptarse únicamente sobre la base de la información contenida en el folleto informativo preliminar relativo a las Nuevas Participaciones Preferentes, que se pondrá a disposición de los inversores junto con los detalles sobre el precio (cuando estén disponibles).

Procedimiento para participar en la Oferta de Recompra

Las instrucciones de Venta (*tender instructions*) ("**Instrucciones de Venta**") podrán ser enviadas en la forma prevista en el Documento de Oferta de Recompra durante el Periodo de Oferta, salvo que Unicaja, a su sola discreción, lo amplíe, modifique, reabra o finalice. Los Titulares deben enviar sus Ofertas de Venta especificando el importe nominal agregado de Participaciones Preferentes ofrecidas en la forma prevista en el Documento de Oferta de Recompra en el apartado "*Further Information and Terms and Conditions relating to the Tender Offer – Tender Instructions*".

Únicamente aquellas personas que aparezcan en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal) ("**Iberclear**") como titulares de las Participaciones Preferentes ("**Accountholders**") podrán enviar Instrucciones de Venta del Accountholder (*Accountholder Tender Instructions*) e Instrucciones de Iberclear (*Iberclear Instructions*). Los Titulares que no aparezcan en los registros de Iberclear como titulares de las Participaciones Preferentes deberán procurar que la persona a través de la cual tengan sus Participaciones Preferentes envíe una Instrucción de Venta del Accountholder y una Instrucción de Iberclear en su nombre, tal y como se describe con más detalle en el Documento de Oferta de Recompra en el apartado "*Procedures for Participating in the Tender Offer*".

Únicamente las Ofertas de Venta enviadas de conformidad con lo previsto en el Documento de Oferta de Recompra mediante una Instrucción de Venta del Accountholder y la correspondiente Instrucción de Iberclear resultarán elegibles para ser aceptadas por Unicaja de conformidad con la Oferta de Recompra.

Las Ofertas de Venta bajo la Oferta de Recompra requieren la aceptación por parte del Agente de Iberclear de las Instrucciones de Iberclear correspondientes antes de la Fecha Límite del Mercado (además de la recepción por el Agente de una Instrucción de Venta del Accountholder válida con anterioridad a la Hora de Expiración del Periodo de Oferta). Cualesquiera Participaciones Preferentes que Unicaja espere aceptar recomprar de acuerdo con la Oferta de Recompra en relación con las cuales el Agente de Iberclear no haya recibido Instrucciones de Iberclear antes de la Fecha Límite del Mercado podrán no ser recompradas, sujeto a la sola discreción de Unicaja de aceptar cualquier Instrucción de Iberclear recibida después de la Fecha Límite del Mercado.

Aceptación de Ofertas de Venta y liquidación

Las Ofertas de Venta podrán ser aceptadas por Unicaja, sujeto a que se satisfaga o se dispense la Condición de Nueva Emisión en o antes de la Fecha de Liquidación, en caso de que no se haya producido una extensión o reapertura del Periodo de Oferta, en la Fecha de Anuncio de Resultados (*Results Announcement Date*), prevista para el 14 de mayo de 2026. Unicaja no tiene obligación alguna de aceptar ninguna Oferta de Venta. La aceptación por Unicaja de las Participaciones Preferentes válidamente ofrecidas y no válidamente revocadas de conformidad con la Oferta de Recompra es discrecional para Unicaja, que puede rechazar Ofertas de Venta por cualquier motivo.

Las Participaciones Preferentes respecto de las que Unicaja no haya aceptado la correspondiente Oferta de Venta permanecerán en circulación con sujeción a los términos y condiciones de dichas Participaciones Preferentes. A efectos aclaratorios, dichas adquisiciones de Participaciones Preferentes válidamente ofrecidas no estarán sujetas a prorratio alguno.

Se espera que la Oferta de Recompra se liquide, sujeto a que se satisfaga o se dispense la Condición de Nueva Emisión, el 19 de mayo de 2026 o, en caso de que se haya producido una extensión, modificación o reapertura del Periodo de Oferta, en aquella otra fecha notificada por Unicaja a los Titulares. En la Fecha de Liquidación, con sujeción a los términos de la Oferta de Recompra, los Accountholders a través de los que los Titulares de las Participaciones Preferentes aceptadas hayan enviado sus respectivas Instrucciones de Venta del Accountholder e Instrucciones de Iberclear transferirán dichos valores a la cuenta pertinente de Unicaja en Iberclear contra pago de la Contraprestación Total.

Calendario estimado de la Oferta de Recompra

Inicio del Periodo de Oferta:	6 de mayo de 2026
Fecha (<i>Expiration Date</i>) y hora (<i>Expiration Time</i>) de terminación del Periodo de Oferta*:	13 de mayo de 2026, a las 5:00 p.m. (CET)
Fecha de Anuncio de Resultados (<i>Results Announcement Date</i>):	14 de mayo de 2026
Anuncio de la decisión de Unicaja de aceptar (sujeto a que se satisfaga o se dispense la Condición de Nueva Emisión) Ofertas de Venta válidas de Participaciones Preferentes y, en caso de aceptación de dichas ofertas, el importe nominal de las Participaciones Preferentes que se tiene intención de recomprar de conformidad con la Oferta de Recompra sujeto a recibir las correspondientes Instrucciones de Iberclear antes de la Fecha Límite del Mercado y la Fecha de Liquidación (en caso de que sea distinta a la esperada)	
Fecha Límite del Mercado*:	18 de mayo de 2026, a las 5:30 p.m. (CET)
Fecha de Liquidación de las Nuevas Participaciones Preferentes (<i>New Preferred Securities Settlement Date</i>):	Prevista para el 18 de mayo de 2026
Fecha de Liquidación (<i>Settlement Date</i>):	Prevista para el 19 de mayo de 2026

**Para participar y ser aptos para recibir la Contraprestación Total bajo la correspondiente Oferta de Venta, los Titulares deberán ofrecer sus Participaciones Preferentes mediante el envío, o procurando el envío en su nombre, de una Instrucción de Venta del Accountholder válida que sea recibida por la Entidad Agente antes de la hora de terminación del Periodo de Oferta y una Instrucción de Iberclear que sea recibida por el Agente de Iberclear antes de la Fecha Límite del Mercado.*

Se advierte a los Titulares cuyas Participaciones Preferentes estén depositadas a través de un banco, depositario, agente de valores u otro intermediario de que consulten con tal entidad si esta necesita recibir instrucciones para participar en, o revocar la participación en, la Oferta de Recompra con anterioridad a las fechas indicadas anteriormente.

Modificación y terminación

Unicaja podrá en cualquier momento antes de la Fecha de Liquidación, a su sola discreción, ampliar, modificar, reabrir o dar por finalizada la Oferta de Recompra (con sujeción a la legislación aplicable y los términos previstos en el Documento de Oferta de Recompra).

Información adicional

El Documento de Oferta de Recompra contiene una descripción completa de los términos y condiciones de la Oferta de Recompra. Banco Santander, S.A. y Barclays Bank Ireland PLC son las Entidades Directoras (*Dealer Managers*) de la Oferta de Recompra. Kroll Issuer Services Limited es la Entidad Agente en la Oferta de Recompra. Banco Santander, S.A. actúa como Agente de Iberclear.

Cualquier solicitud de información en relación con la Oferta de Recompra deberá dirigirse a:

ENTIDADES DIRECTORAS

Banco Santander, S.A.

Ciudad Grupo Santander
Avenida de Cantabria s/n
28660 Madrid, España

Email:

liabilitymanagement@gruposantander.com

Atención: Liability Management Group

Barclays Bank Ireland PLC

One Molesworth Street
Dublín 2, D02 RF29
Irlanda

Email: eu.lm@barclays.com

Atención: Liability Management Group

Cualquier solicitud de información en relación con los procedimientos para el envío de Instrucciones de Venta deberá dirigirse a:

ENTIDAD AGENTE

Kroll Issuer Services Limited

News Building 3 London Bridge Street

Londres SE1 9SG Reino Unido

Teléfono: +44 207 704 0880

Email: unicaja@is.kroll.com

Página Web: <https://deals.is.kroll.com/unicaja>

Atención: David Shilson

AGENTE DE IBERCLEAR

Banco Santander, S.A.

Ciudad Grupo Santander

Avenida de Cantabria s/n

28660 Madrid, España

Email: emisores.madrid@gruposantander.com

Atención: Servicios a Emisores

HASTA LAS 17:30 (CET) DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2026, LAS ENTIDADES PARTICIPANTES PODRÁN COMUNICAR AL AGENTE DE IBERCLEAR, A TRAVÉS DEL BIC IBRCESMMXXX, LOS MENSAJES MT565/SEEV.033 CON LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES CON LOS SIGUIENTES DATOS: REFERENCIA CORP FACILITADA POR IBERCLEAR, ISIN: ES0880907003. VALORES ELEGIBLES: DEBERÁ SER EL NÚMERO DE VALORES TOTAL EXPRESADO EN NOMINALES. VALORES INSTRUIDOS: DEBERÁ SER EL NÚMERO DE VALORES TOTAL EXPRESADO EN NOMINALES QUE ACEPTAN LA OFERTA.

Las Entidades Directoras no asumen ningún tipo de responsabilidad por el contenido de esta comunicación de información privilegiada (la “**Comunicación de Información Privilegiada**”), y ni Unicaja ni las Entidades Directoras ni la Entidad Agente ni el Agente de Iberclear ni cualquiera de sus respectivos administradores, directivos, empleados o ninguna de sus respectivas filiales realiza ninguna recomendación en la presente Comunicación de Información Privilegiada o de cualquier otra forma de que los Titulares de las Participaciones Preferentes envíen ofertas en relación con la Oferta de Recompra, participen de cualquier otro modo en la Oferta de Recompra o suscriban las Nuevas Participaciones Preferentes. Esta Comunicación de Información Privilegiada debe leerse conjuntamente con el Documento de Oferta de Recompra. Tanto esta Comunicación de Información Privilegiada como el Documento de Oferta de Recompra contienen información relevante que debe ser revisada detenidamente antes de tomar cualquier decisión respecto de la Oferta de Recompra. Si cualquier Titular de las Participaciones Preferentes tiene dudas sobre las medidas que debe adoptar, se recomienda que obtenga el correspondiente asesoramiento, incluido en materia fiscal, de su agente de valores, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor independiente. Se recomienda a quienes tengan sus Participaciones Preferentes a través de un banco, agente de valores u otro intermediario que consulten con tal entidad si dicho intermediario desea ofrecer dichas Participaciones Preferentes de conformidad con la Oferta de Recompra.

En Málaga, 6 de mayo de 2026.

Aviso

Ni la Oferta de Recompra ni el Documento de Oferta de Recompra constituyen una oferta de valores al público de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo o una oferta pública de adquisición de valores en España de conformidad con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión tal y como ha sido modificada, y cualquier otra regulación que las desarrolle. Por tanto, ni la Oferta de Recompra ni el Documento de Oferta de Recompra son objeto de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Oferta de Recompra no se lleva a cabo en ninguna jurisdicción en la que no esté permitido por su legislación aplicable y, en particular, no constituye una oferta de adquisición de valores o una solicitud de ofertas de venta a ninguna persona que se encuentre o resida en los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, cualquiera de los estados de los Estados Unidos de América o el Distrito de Columbia, ni tampoco constituye una oferta o solicitud dirigida a dirección alguna en los Estados Unidos. La Oferta de Recompra está sujeta a otras restricciones de venta previstas en el Documento de Oferta de Recompra.

Nuevas Participaciones Preferentes

La presente comunicación de información privilegiada no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de dichos valores, en ningún estado de los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción en la cual dicha oferta, solicitud o venta no estuviera permitida sin registro o cualificación en virtud de la normativa del mercado de valores de dicho estado o jurisdicción. Las Nuevas Participaciones Preferentes descritas anteriormente no han sido ni serán registradas de conformidad con la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América ni de conformidad con la normativa del mercado de valores aplicable de ninguna otra jurisdicción. Sin dicho registro, las Nuevas Participaciones Preferentes no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de los requisitos de registro de la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América y la normativa del mercado de valores aplicable de la jurisdicción correspondiente.

Tal y como se ha reflejado en la documentación relativa a la oferta de las Nuevas Participaciones Preferentes, existen otras restricciones en determinadas jurisdicciones, incluyendo el Reino Unido (el "**Reino Unido**"), España, Italia, Hong Kong, Suiza, Singapur, Bélgica y Canadá.

Reglamento PRIIPs / Prohibición de ventas a inversores minoristas en el EEE – Las Nuevas Participaciones Preferentes no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo, y no deberán ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo, a ningún inversor minorista en el Espacio Económico Europeo (el "**EEE**"). A tales efectos, un "inversor minorista" significa una persona que sea una (o más) de las siguientes: (i) un cliente minorista tal y como se define en el punto (11) del artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("**MiFID II**"); o (ii) un consumidor conforme al significado de la Directiva (UE) 2016/97, siempre y cuando tal consumidor no sea un cliente profesional conforme a la definición del punto (10) del artículo 4(1) de MiFID II. Por lo tanto, no se ha preparado el documento de datos fundamentales (key information document) requerido por el Reglamento (UE) No 1286/2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (según enmendado, el "**Reglamento PRIIPs**") para la oferta, venta o puesta a disposición de las Nuevas Participaciones Preferentes a inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, la oferta, venta, o de otro modo puesta a disposición de las Nuevas Participaciones Preferentes, a cualquier inversor minorista en el EEE puede ser ilegal bajo el Reglamento PRIIPs.

DISC Reino Unido / Prohibición de ventas a inversores minoristas en el Reino Unido – Las Nuevas Participaciones Preferentes no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo, y no deberán ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de cualquier otro modo, a ningún inversor minorista en el Reino Unido. A tales efectos, un "inversor minorista" significa una persona que sea: (i) no sea un cliente profesional tal como se define

en el punto (8) del artículo 2(1) del Reglamento (UE) n.º 600/2014 en la medida en que forma parte del ordenamiento jurídico nacional en virtud de la European Union (Withdrawal) Act 2018; o (ii) no sea un inversor cualificado tal como se define en el párrafo 15 del Anexo 1 del Public Offers and Admissions to Trading Regulations 2024. Por lo tanto, no se ha preparado ningún documento de divulgación requerido por el FCA Product Disclosure Sourcebook ("**DISC**") para la oferta, venta o puesta a disposición de las Nuevas Participaciones Preferentes a inversores minoristas en el Reino Unido y, por lo tanto, la oferta, venta o puesta a disposición de otro modo de las Nuevas Participaciones Preferentes, a cualquier inversor minorista en el Reino Unido puede ser ilegal bajo el DISC y el Consumer Composite Investments (Designated Activities) Regulations 2024.